

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
En Canarias y Baleares.	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
En Indias.	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Accediendo á las poderosas razones que me ha hecho presentés el teniente general D. José Manso, vengo en admitirle la dimision que ha hecho de la capitania general de Castilla la Nueva, quedando muy satisfecha de sus servicios.

Dado en Palacio á 22 de Marzo de 1847.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Marcelino Oráa.

Atendiendo á las justas causas que ha expuesto el mariscal de campo D. Fermín de Silceo, capitán general de las Islas Canarias, he venido en admitirle la dimision que ha hecho de dicha capitania general, quedando muy satisfecha de sus servicios.

Dado en Palacio á 22 de Marzo de 1847.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Marcelino Oráa.

RECTIFICACION.

En la línea 83 de la exposicion que precede al Real decreto inserto en la Gaceta de ayer, por el cual se suprime el cargo de Subsecretario del ministerio de Marina, se lee *subsecretaria*: léase *Secretaria*.

PARTE NO OFICIAL.

MADRID 2 DE ABRIL.

NECROLOGIA.

El Excmo. Sr. D. Mariano Ricalfort, Palacios, Aysa y Abarca, teniente general de los ejércitos nacionales, caballero gran cruz de las Reales órdenes de San Fernando, de Isabel la Católica, de San Hermenegildo y de la de Santa Ana de brillantes de Rusia, condecorado con varias cruces de distincion por acciones de guerra y ministro del tribunal supremo de Guerra y Marina, ha fallecido en Madrid el 16 de Octubre de 1846. Su desconsolada familia y los numerosos amigos del difunto creen de su deber prestar un justo homenaje á la memoria de tan ilustre veterano, ofreciendo al público un breve resumen de sus dilatados y honrosos servicios.

Descendiente de una antigua y noble familia de Huesca, en el reino de Aragon, D. Mariano Ricalfort abrazó la carrera militar y obtuvo los cordones de cadete en el regimiento voluntarios de Aragon en el 10 de Mayo de 1794: en 25 del propio mes del año siguiente de 1795 fue ascendido á subteniente, hallándose hallado en diferentes acciones, así en los Pirineos de Aragon como en los de Navarra. Hecha la paz con Francia continuó sus buenos servicios en las guerras que se siguieron, primero contra la luglaterra y luego contra Portugal, distinguiéndose despues en la persecucion de malhechores, que desempeñó por espacio de cinco años en los reinos de Valencia, de Extremadura y de Galicia.

En 8 de Setiembre de 1804 ascendió á teniente. En esta graduacion, y perteneciendo al regimiento del Principe, hallábase Ricalfort accidentalmente en Madrid el memorable 2 de Mayo de 1808, y como noble español, amante de la independencia de su patria, tomó parte activa en el heroico alzamiento del pueblo de la capital de la monarquia, por donde dió principio la guerra contra el emperador Napoleon, llamada de la independencia. Comprendido en los edictos de muerte del generalísimo frances, el Principe Mirat, logró, y no sin grandes dificultades y riesgos, ponerse en salvo y dirigirse á Badajoz. Aquí desempeñó con favorable éxito el encargo de insurreccionar varios pueblos de Extremadura, y aun de Portugal, contra

el enemigo comun, y fue ascendido á capitán y graduado de teniente coronel el 5 de Agosto y 20 de Setiembre de 1808.

En Diciembre de este año se le encargó de la seguridad pública de Badajoz con una compañía de tiradores, y se hizo digno del aprecio de la junta suprema: de esta compañía, alguna caballería y varios dispersos organizó una division en las orillas del Tajo, y con ella rechazó brillantemente por dos veces á los franceses; sorprendió un grueso destacamento de estos en Torrejoncillo, causándoles mucha pérdida en muertos y prisioneros, por cuya accion fue condecorado con una medalla de distincion: se halló en la accion de Santa el Gallo, en clase de ayudante del general marques de la Romana; en la de D. Benito el 7 de Marzo de 1811. Prisionero en Santa Marta, logró fugarse antes de las 24 horas: fue vocal del tribunal militar ejecutivo que presidió el mencionado marques de la Romana: desempeñó varios alistamientos y otras comisiones tan importantes como espionas en medio y al frente del enemigo, así en Extremadura como en el reino de Córdoba. Nombrado ayudante general de la division de Downie se halló con él en cuantos encuentros sostuvo con los enemigos hasta su reforma. Reconquistada la plaza de Badajoz, desempeñó su gobierno por nombramiento del general Wellington, mereciendo por su buen comportamiento y constante actividad el ascenso á comandante del cuerpo de infantería, titulado Legion Extremeña, con el cual siguió los movimientos del ejército combinado, formando parte de la division del mando del general inglés Hill.

En 10 y 26 de Enero de 1814 se halló en las acciones de la Geleta; en las del 14, 15 y 16 de Febrero sobre la misma Geleta y San Palais; en el bloqueo de Navarrens desde el 24 de Febrero hasta el 12 de Mayo: introdujo proclamas del duque de Angulema en dicha plaza, y prestó otros señalados servicios dentro del territorio francés, por todos los cuales fue ascendido á coronel de la expresada Legion Extremeña por Real despacho de 2 de Setiembre de 1814.

Terminada felizmente la guerra de la independencia, y restituido el Rey Fernando VII al trono de España, cuando pudo este Monarca dirigir sus esfuerzos á la pacificacion de las comovidas provincias de Ultramar, el coronel Ricalfort fue de los primeros á alistarse voluntariamente para concurrir á formar la expedicion que se confiaba al acreditado general D. Pablo Morillo, y su ejemplo fue seguido de la mayor parte del cuerpo que mandaba, denominado ya Cazadores de Extremadura. Con esta expedicion pasó Ricalfort de Cádiz al nuevo Mundo en Febrero de 1815. Al avistar la Isla Margarita solicitó y obtuvo desembarcar el primero con su cuerpo y demas tropas que se le confiaron para esta primera empresa, apoderándose de las fortificaciones y artillería enemiga, y salvando los prisioneros que habian sido poco antes cogidos en un buque de la misma expedicion apresado por los insurgentes.

Asegurada la isla continuó la expedicion por la costa hasta la isla de Coche, donde ocurrió el desgraciado incendio del navio San Pedro de Alcántara. A la primera señal de fuego dirigióse Ricalfort al socorro con la lancha y bote de su buque, anclado á una legua de distancia. El fuego se extendia por todo el navio; ninguna lancha se atrevia á acercarse por lo inminente de la explosion: los naufragos en derredor del buque, ó asidos á los cables, bauprés y obra exterior, en vano hacian oír sus lamentos. Ricalfort, á vista de tal espectáculo, no titubeó un instante. Atraca, se ase fuertemente de una pieza de la primera batería, sube á bordo, y entusiasmados los demas con su ejemplo logra salvar las preciosas vidas de aquellos infelices ya desahallados ó sofocados por el humo, trasladándolos á las lanchas. No bien se habia separado del navio cuando prendió el fuego á su Santa Bárbara, rompiendo parte del costado de su lancha y dejándola sin remos. Este distinguido servicio le mereció las felicitaciones de todo el ejército, y la satisfaccion de su jefe superior, y posteriormente la de S. M., á quien habia sido recomendado del modo mas honorífico.

Destinado al Perú con su regimiento, atravesó el istmo de Panamá, se embarcó en el mar Pacifico y llegó á Lima en Setiembre del precitado año de 1815. Pocos dias despues fue nombrado Ricalfort gobernador y comandante general de la provincia del Cuzco, con la presidencia de su audienca; y no solo llenó en estos cargos superiores las esperanzas del entendido y celoso virey, marques de la Concordia, sino que con su acostumbrada actividad formó el segundo batallon de Extremadura, cuyo regimiento tomó mas tarde el nombre de Imperial Alejandro.

En 1816 le cometió el virey Pezuela la importante y delicada comision de arreglar y mejorar el estado de las provincias de Puno y de la Paz, y su pronto y acertado desempeño le valió el nombramiento de regidor perpetuo de esta ciudad, y el honoroso de segundo en jefe del ejército de operaciones, que entró á ejercer en 1817, ascendido ya á brigadier: mandó las expediciones dirigidas contra Tarifa, Coenabamba y los valles de Mora, batiendo á los enemigos y obteniendo por resultado la pacificacion y sumision de la mayor parte de sus pueblos.

Perdido el reino de Chile en 1818, el brigadier Ricalfort tuvo el honorífico encargo de organizar una division de nueva creacion en Arequipa; avanzó con ella en 1820 hasta las inme-

diaciones de Nasca con motivo del desembarco del ejército de San Martin en Pisco: la desercion que experimentaba; la variacion de las noticias que los independientes esparcian; la interrupcion de algunos de estos al interior, y sobre todo las órdenes superiores que recibió, le hicieron remontar los famosos Andes, y dirigirse á Andahuailas, donde tomó el mando de los cuerpos que procedian del Cuzco para continuar en alanceo del jefe expedicionario Arenales que habia ocupado á Huamanga; y aunque fue inútil para este fin la recomendable diligencia de Ricalfort, logró sin embargo el importantísimo objeto de pacificar los pueblos de las provincias de Huamanga, Huancabamba y Tarma; conmovidos por los disidentes á su paso hasta el punto de atreverse una numerosa indiana á presentar batalla en los términos de Huancayo, donde obtuvo nuestro jefe el mas completo triunfo, y descendió sosegadamente á Lima. Regresó al interior con nuevas comisiones de importancia, y prestó varios servicios de grande utilidad á la causa española hasta el año siguiente de 1821, que fue gravemente herido en la accion de Cauta, de cuyas resultas quedó imposibilitado por mucho tiempo, y se vió al fin obligado á regresar á la Peninsula despues de la rendicion del Callao en el mismo año.

De vuelta á su patria se estableció en Oliva de Extremadura para atender al restablecimiento de su salud, teniendo aun las heridas abiertas, y de este pueblo pasó á la corte en 1825.

En Junio de 1824 le nombró S. M. gobernador, capitán general, superintendente y presidente de la audienca de las Islas Filipinas, de cuyos cargos tomó posesion en Octubre de 1825, promovido á mariscal de campo. En estos altos cargos se condujo Ricalfort con el celo y el interes que tenia acreditados, y tan á satisfaccion del Gobierno del Rey, que á su regreso á España fue nombrado consejero de Indias, y seguidamente gobernador y capitán general de la Isla de Cuba con el ascenso á teniente general, donde permaneció sirviendo siempre con honra hasta 1834 que volvió de nuevo á la Peninsula con la conciencia de haber llenado todos sus deberes como general y jefe superior de Cuba, de lo cual es irrecusable testimonio el honorífico fallo recaído en el juicio de residencia que se siguió como las leyes disponen.

A su regreso á la corte se le señaló á Madrid por cuartel, y esta era su situacion cuando en 12 de Diciembre de 1836 tuvo á bien S. M. nombrarle capitán general de Galicia. Despues obtuvo sucesivamente los altos cargos de Senador del reino, de vocal de la junta consultiva de Ultramar, de capitán general de Andalucía, de Castilla la Vieja, de Aragon y de Extremadura, conduciéndose en todas ocasiones con su jamas desmenudada laboriosidad y nobleza.

En 1845 cesó de ser empleado, pero con la honra que correspondia á su brillante carrera y á sus notorios buenos servicios, y obtuvo su cuartel para Madrid, don le pagó su tributo á la naturaleza el dia que dejamos expresado.

Valiente en el campo de batalla, político en el gobierno de los pueblos, enérgico para sostener las leyes y el orden público, cortés y urbano con sus concudadanos, generoso con sus amigos, compasivo con el desvalido y menesteroso, la muerte de este ilustre general será largamente sentida. España ha perdido en él un ciudadano ilustre, el trono un fiel servidor, la milicia un acreditado caudillo, sus amigos un amigo siempre leal y consecuente, y su desconsolada familia un padre tierno y cariñoso. Descanse en paz!

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Proyecto de ley pidiendo autorizacion para la publicacion del código penal, leído por el Gobierno en el Senado en la sesion del dia 15 de Febrero de 1847.

(Continuacion.)

CAPITULO V.

DE LA EJECUCION DE LAS PENAS Y DE SU CUMPLIMIENTO.

SECCION PRIMERA.

Disposiciones generales.

Art. 86. No podrá ejecutarse pena alguna sino en virtud de sentencia ejecutoriada.

Art. 87. Tampoco puede ser ejecutada pena alguna en otra forma que la prescrita por la ley, ni con otras circunstancias ó accidentes que los expresados en su texto.

Se observará tambien, además de lo que dispone la ley, lo que se determine en los reglamentos especiales para el gobierno de los establecimientos en que debn cumplirse las penas, acerca de la naturaleza, tiempo y demas circunstancias de los trabajos, relaciones de los penados con otras personas, socorros que puedan recibir, y régimen alimenticio.

Los reglamentos dispondrán la separacion de sexos en establecimientos distintos, ó por lo menos en departamentos diferentes.

Art. 88. Los delinquentes que despues del delito cayeren en esta-

do de locura ó demencia, no sufrirán ninguna pena, ni se les notificará la sentencia en que se les imponga hasta que recobren la razón, observándose lo que para este caso se determine en el Código de procedimientos.

El que perdiese la razón después de la sentencia en que se le imponga pena aflictiva, será constituido en observación dentro de la misma cárcel, y cuando definitivamente sea declarado demente, se le trasladará á un hospital, donde se le colocará en una habitación solitaria.

Si en la sentencia se impusiere una pena menor, el tribunal podrá acordar que el loco ó demente sea entregado á su familia, bajo fianza de custodia, y de tenerlo á disposición del mismo tribunal, ó que se le recluya en un hospital según lo estimare.

En cualquiera tiempo que el demente recobre el juicio, se ejecutará la sentencia.

Estas disposiciones se observarán también cuando la locura ó demencia sobrevengan hallándose el sentenciado cumpliendo la condena.

SECCION SEGUNDA.

Penas principales.

Art. 89. La pena de muerte se ejecutará en garrote sobre un tablado.

La ejecución se verificará de día y con publicidad en el lugar generalmente destinado para este efecto, ó en el que el tribunal determine cuando haya causas especiales para ello.

Esta pena no se ejecutará en días de fiesta religiosa ó nacional.

Art. 90. El sentenciado á la pena de muerte será conducido al patíbulo con ropa negra, en caballería ó carro.

El prisionero publicará en alta voz la sentencia en los parages del tránsito que el juez señale.

Art. 91. El regicida y el parricida serán conducidos al patíbulo con ropa amarilla y un birrete del mismo color; una y otro con manchas encareadas.

Art. 92. El cadáver del ejecutado quedará expuesto en el patíbulo hasta una hora antes de oscurecer, en la que será sepultado, entregándolo á sus parientes ó amigos para este efecto, si lo solicitaren. El entierro no podrá hacerse con pompa.

Art. 93. No se ejecutará la pena de muerte en la mujer que se halle en cinta, ni se le notificará la sentencia en que se le imponga, hasta que hayan pasado cuarenta días después del alumbramiento.

Art. 94. La pena de cadena perpétua se sufrirá en cualquiera de los puntos destinados á este objeto en Africa, Canarias ó Ultramar.

Art. 95. La pena de cadena temporal se sufrirá en uno de los arsenales de marina, ó en obras de fortificación, caudales y canales dentro de la península.

Art. 96. Los sentenciados á cadena temporal ó perpétua trabajarán en beneficio del Estado; llevarán siempre una cadena al pie pendiente de la cintura, ó asida á la de otro penado; se emplearán en trabajos duros y penosos, y no recibirán auxilio alguno de fuera del establecimiento.

Sin embargo, cuando el tribunal, consultando la edad, salud, estado ó cual quiera otras circunstancias personales del delincuente, creyere que este debe sufrir la pena en trabajos interiores del establecimiento, lo expresará así en la sentencia.

Art. 97. Los sentenciados á cadena temporal ó perpétua no podrán ser destinados á obras de particulares, ni á las públicas que se ejecuten por empresas ó contratos con el Gobierno.

Art. 98. El condenado á cadena temporal ó perpétua que tuviere antes de la sentencia 60 años de edad, sufrirá la condena en una casa de presidio mayor. Si los cumpliere estando ya sentenciado, se le trasladará á dicha casa presidio, en la que permanecerá durante el tiempo prefijado en la sentencia.

Art. 99. Las mujeres que fueren sentenciadas á cadena temporal ó perpétua, cumplirán su condena en una casa de presidio mayor de las destinadas para las personas de su sexo.

Art. 100. La reclusion perpétua se sufrirá en un establecimiento situado dentro ó fuera de la península, y en todo caso lejano del domicilio del penado.

Todos los condenados á esta pena están sujetos á trabajo forzoso en beneficio del Estado dentro del recinto del establecimiento. El trabajo, disciplina, traje y régimen alimenticio serán uniformes.

Art. 101. La reclusion temporal se cumplirá en la misma forma que la reclusion perpétua, pero dentro de la península ó islas Baleares ó Canarias.

Art. 102. Las penas de relegación perpétua y temporal se cumplirán en Ultramar en los puntos para ello destinados por el Gobierno.

Los relegados podrán dedicarse libremente bajo la vigilancia de la autoridad á su profesión u oficio dentro del radio á que se extiendan los límites del establecimiento penal.

Art. 103. El sentenciado á extrañamiento será expulsado del territorio español para siempre si fuere perpétuo; y si fuere temporal, por el tiempo de la condena.

Art. 104. Las penas de presidio se cumplirán en los establecimientos destinados para ello, los cuales deberán estar situados: para el presidio mayor, dentro de la península ó islas Baleares ó Canarias; para el menor, dentro del territorio de la audiencia que lo imponga; y para el correccional, dentro de la provincia en que tuviere su domicilio, ó en su defecto en la que hubiere cometido el delito.

Los condenados á presidio estarán sujetos á trabajo forzoso dentro de los límites del establecimiento en que sufran la pena.

Art. 105. El producto del trabajo de los presidiarios será destinado:

- 1.º Para hacer efectiva la responsabilidad civil de aquellos, procedente del delito.
- 2.º Para indemnizar al establecimiento de los gastos que ocasionen.
- 3.º Para proporcionarles alguna ventaja ó alivio durante su detención, si lo merecieren; y para formarles un fondo de reserva que se les entregará á su salida del presidio.

Art. 106. La pena de prisión se cumplirá en los establecimientos destinados para ello, los cuales deberán estar situados: para la mayor, dentro de la península ó islas Baleares ó Canarias; para la menor, dentro del territorio de la audiencia que la imponga; y para la correccional, dentro de la provincia en que el penado tuviere su domicilio, y en su defecto en la que hubiere cometido el delito.

Los condenados á prisión no podrán salir del establecimiento en que la sufran durante el tiempo de su condena, y se ocuparán para su propio beneficio en trabajos de su elección, siempre que sean compatibles con la disciplina reglamentaria.

Estarán sin embargo sujetos forzosamente á los trabajos del establecimiento, hasta hacer efectivas las responsabilidades señaladas en los números 1.º y 2.º del artículo anterior; también lo estarán los que no tengan oficio ó modo de vivir conocido y honesto.

Art. 107. Los sentenciados á confinamiento mayor serán conducidos á un pueblo ó distrito situado en las islas Baleares ó Canarias, ó á un punto aislado de la península, en el cual permanecerán en plena libertad bajo la vigilancia de la autoridad.

Los que fueren útiles por su edad, salud y buena conducta, podrán ser destinados por el Gobierno al servicio militar si fueren solteros, y no tuvieran medios con que subsistir.

Art. 108. El sentenciado á confinamiento menor residirá precisamente en el punto que se le señale en la condena, del cual no podrá salir durante esta sin permiso del Gobierno por justa causa.

El lugar del confinamiento distará al menos diez leguas del en que se hubiere cometido el delito, y del de la anterior residencia del sentenciado.

El confinado estará sujeto á la vigilancia de la autoridad.

Art. 109. El sentenciado á destierro quedará privado de entrar en el punto ó puntos que se designen en la sentencia y en el radio que en la misma se señale, el cual comprenderá una distancia de cinco leguas al menos, y quince á lo mas del punto designado.

Art. 110. El sentenciado á reprobación la recibirá personalmente en audiencia del tribunal á puerta abierta.

Art. 111. El arresto mayor se sufrirá en la casa pública destinada á este fin en las cabezas de partido.

Lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del art. 106 es aplicable en sus casos respectivos á los condenados á esta pena.

Art. 112. El arresto menor se sufrirá en las casas del ayuntamiento ó otras del público, ó en las del mismo penado, cuando así se determine en la sentencia, sin poder salir de ellas en todo el tiempo de la condena.

SECCION TERCERA.

Penas accesorias.

Art. 113. El sentenciado á la pena de argolla precederá al reo ó reos de pena capital conducido en caballería y suficientemente asegurado.

Al llegar al lugar del suplicio se le colocará en un asiento sobre el cadalso, en el que permanecerá mientras dure la ejecución asido á un madero por una argolla que se le pondrá al cuello.

Art. 114. El sentenciado á degradación será despojado por un alguacil en la audiencia pública del tribunal del uniforme, traje oficial, insignias y condecoraciones que tuviere.

El despojo se hará á la voz del presidente, que lo ordenará con esta fórmula: "Despojar á (el nombre del sentenciado) de sus insignias y condecoraciones, de cuyo uso la ley le declara indigno: la ley le degrada por haberse él degradado á sí mismo."

TITULO IV.

DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

Art. 115. La responsabilidad civil establecida en el capítulo 2.º, título 2.º de este libro comprende:

- 1.º La restitución.
- 2.º La reparación del daño causado.
- 3.º La indemnización de perjuicios.

Art. 116. La restitución deberá hacerse de la misma cosa, siempre que sea posible, con abono de deterioros ó menoscabos á regulación del tribunal.

Se hará la restitución, aunque la cosa se halle en poder de un tercero y este la haya adquirido por medio legal, salva su repetición contra quien le corresponda.

Esta disposición no es aplicable en el caso de que el tercero haya prescrito la cosa, con arreglo á lo establecido por las leyes civiles.

Art. 117. La reparación se hará valorándose la entidad del daño á regulación del tribunal, atendido el precio natural de la cosa, siempre que fuere posible, y el de afección del agraviado.

Art. 118. La indemnización de perjuicios comprende, no solo los que se causen al agraviado, sino también los que se hayan irrogado por razón del delito á su familia ó á un tercero.

Los tribunales regularán el importe de esta indemnización en los mismos términos prevenidos para la reparación del daño en el artículo precedente.

Art. 119. La obligación de restituir, reparar el daño ó indemnizar los perjuicios se transmite á los herederos del responsable.

La acción para repetir la restitución, reparación ó indemnización se transmite igualmente á los herederos del perjudicado.

Art. 120. En el caso de ser dos ó mas los responsables civilmente de un delito ó falta, los tribunales señalarán la cuota de que deba responder cada uno.

Art. 121. Sin embargo de lo dispuesto en el artículo anterior, los autores de un delito ó falta son siempre mancomunadamente responsables por sus respectivas cuotas.

Los autores de un delito son además responsables por las de los cómplices y encubridores, salva la repetición recíproca entre los mismos por sus responsabilidades respectivas.

Los cómplices de un delito son mancomunadamente responsables entre sí y subsidiariamente por las cuotas de los autores y encubridores. Esto mismo se observará en su caso para con los últimos relativamente á sus cuotas y las de los autores y cómplices del mismo delito.

Art. 122. El que por título lucrativo participe de los efectos de un delito ó falta, está obligado al resarcimiento hasta la cuantía en que hubiere participado.

Art. 123. Una ley especial determinará los casos y forma en que el Estado ha de indemnizar al agraviado por un delito ó falta, cuando los autores y demás responsables carecieren de medios para hacer la indemnización.

TITULO V.

DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS QUE QUEBRANTAN LAS SENTENCIAS, Y LOS QUE DURANTE UNA CONDENA DELINQUEN DE NUEVO.

CAPITULO I.

DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS QUE QUEBRANTAN LAS SENTENCIAS.

Art. 124. Los sentenciados que quebranten su condena, serán castigados con penas que respectivamente se designan en las reglas siguientes:

1.º El sentenciado á cadena perpétua cumplirá esta condena, haciéndole sufrir las mayores privaciones que autoricen los reglamentos, y destinándole á los trabajos más penosos.

2.º El sentenciado á reclusion perpétua cumplirá su condena llevando una cadena de seguridad por el tiempo de dos á seis años.

3.º El relegado perpétuamente será condenado á reclusion perpétua, la cual cumplirá en el mismo punto de la relegación.

4.º El extrañado perpétuamente del reino será condenado á relegación perpétua.

5.º El sentenciado á cadena ó reclusion temporales, presidio, prisión ó arresto, sufrirá un recargo de la misma pena por el tiempo de la sexta á la cuarta parte de la duración de su primitiva condena.

6.º Los sentenciados á extrañamiento ó relegación temporales serán condenados á prisión correccional, y cumplida esta condena extinguirán la anterior.

Los relegados sufrirán la prisión en el punto de la relegación.

7.º Los sentenciados á confinamiento mayor ó menor serán condenados á prisión correccional, imponiéndose á los primeros del grado menor al máximo, y á los segundos del mínimo al medio, y cumplidas estas condenas extinguirán la de confinamiento.

8.º El destruido será condenado á confinamiento por el tiempo de destierro.

9.º El inhabilitado para cargo, derechos políticos, profesión u oficio, que los obtuviese ó ejerciese, cuando el hecho no constituya un delito especial, será condenado al arresto mayor y multa de 20 á 200 duros.

10.º El suspenso de cargo, derechos políticos, profesión u oficio que los ejerciere, sufrirá un recargo por igual tiempo al de su primitiva condena, y una multa de 10 á 100 duros.

11.º El sometido á la vigilancia de la autoridad que faltare á las reglas que debe observar será condenado al arresto mayor.

CAPITULO II.

DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS QUE DURANTE UNA CONDENA DELINQUEN DE NUEVO.

Art. 125. Los que después de haber sido condenados por ejecutoria cometieren algun delito ó falta durante el tiempo de su condena, bien hallándose cumpliéndola, ó bien habiéndola quebrantado, serán castigados con las penas que respectivamente se designan en las reglas siguientes:

1.º El sentenciado á condena perpétua que cometiere otro delito á que la ley señale la misma pena, ó la de muerte, será castigado con esta última.

Si cometiere delito á que la ley señale otra pena menor, cumplirá su primitiva condena, haciéndole sufrir las mayores privaciones que autoricen los reglamentos, y destinándole á los trabajos más penosos.

2.º Al sentenciado á reclusion ó relegación perpétuas, que cometiere delito á que la ley señale pena de cadena perpétua, se impondrá esta en la forma que se prescribe en el párrafo segundo de la regla anterior.

Si cometiere delito á que la ley señale pena de reclusion ó relegación perpétuas, se le impondrá la pena de condena perpétua.

3.º El sentenciado á reclusion perpétua, que cometiere un delito á que la ley señale pena menor que las referidas en las reglas anteriores, será condenado á cadena perpétua si la pena del nuevo delito fuere la de cadena temporal, y en otro caso cumplirá su primitiva condena, haciéndole sufrir las mayores privaciones que determinen los reglamentos.

4.º En todos los demás casos no comprendidos en las reglas anteriores, el sentenciado á cualquiera pena que cometa otro delito ó falta, será condenado en la pena señalada por la ley á la nueva falta ó delito con agravación; debiendo cumplir esta condena y la primitiva por el orden que en la sentencia prefiere el tribunal, de conformidad con las reglas prescritas en el art. 76 para el caso de imponerse varias penas á un mismo delincuente.

TITULO VI.

DE LA PRESCRIPCION DE LAS PENAS.

Art. 126. Las penas impuestas por sentencia que cause ejecutoria se prescriben:

FOLLETTIN.

FELISA.

(Continuación.)

No se conocían entre las Anunciadas aquellas escasas comidas servidas en escudillas de barro que se hacían en las carmelitas y capuchinas. La regla de San Agustín y los réditos de la casa permitían mejor trato. Contra la costumbre de las congregaciones religiosas, toda la comunidad comía en la misma mesa, las reverendas madres junto á la superiora, á su lado las jóvenes profesas, mas allá las novicias, y últimamente las pensionistas. Los manjares eran sencillos, abundantes y bien condimentados, y las legas hacían el servicio con no orden, una preseteza y una inteligencia que no dejaban nada que desear.

Tanto en el refectorio como en las demás habitaciones de la casa se encontraban vestigios de una época anterior al establecimiento de las religiosas. Al través de la capa de yeso con que se habían jalado las paredes, veíanse algunos trozos de antigua pintura, tales como un ciervo huyendo de los perros, los picaiores tocando la trompa, é intrépidos cazadores atravesando á escape la llanura. Además, las puertas estaban adornadas de trofeos báquicos y campestres que las buenas hermanas no hubieran sabido explicar; en la chimenea se encontraba el escudo borrado, en el que la cruz de las Anunciadas había sustituido

á las armas; pero alrededor del cual se podía leer la antigua divisa: «Dios ayude al primer baron cristiano.» Como que no era obligatorio el silencio durante la comida, oíase entre el ruido de los vasos y los platos una ligera algarabía.

—Esta niña no come, dijo una de las reverendas madres mirando á Felisa; parece que está asustada. Señorita de Chamero, entretenedla; Angela, dála la mano.

Angela de Chamero era una niña de la edad de Felisa, delicada, nórbida y bella como un ángel. Acercó tímidamente su mejilla rosada, y dijo cóndidamente á su compañera:

—¿Quieres que seamos amigas? Yo te amo con todo mi corazón.

En vez de devolverle su beso Felisa, la miró asombrada, y respondió volviendo la cabeza:

—No te conozco.

Esta palabra hizo reír á toda la comunidad.

—Ved la niña, exclamó una de las religiosas; no parece sino que ha sido educada en el fondo de los bosques entre los lobos.

—No, no, señora, respondió Felisa con indignación; vivía en Tolosa en una hermosa casa con mamá, que era una gran señora, y después mi tía Filipina me ha traído á....

—Creía que había perdido su madre al nacer, dijo la superiora mirando á la hermana Genoveva.

—La pobre señora murió muy joven en efecto, respondió esta; sin embargo, puede suceder que Felisa haya conservado algun recuerdo de ella.

—¿Y cómo se llamaba vuestra mamá, corderito mio? dijo una de las reverendas madres por decir alguna cosa.

Quando la novicia oyó aquella pregunta se puso pálida y miró á Felisa con angustia. La niña vaciló, hizo por recordar, y respondió algo avergonzada:

—No me acuerdo.

Entonces respiró mas libremente la hermana Genoveva, y respuesta de su turbación, dijo á la superiora:

—Os ruego, mi querida madre, que exenseis á Felisa: es una niña mimada.

—Bien, bien, nosotras la educaremos mejor, dijo la superiora con indulgencia: no hay carácter, por rebelde que sea, que no se amause entre nosotras. El cielo nos ha dado en este punto talentos especiales.

En seguida se levantaron todas para rezar la oracion de gracias. Era aquella la hora del recreo, y al salir las religiosas del refectorio se dirigieron al jardín. Un panteon rodeado de espesos bosquecillos, que formaban una especie de laberinto, se extendía por todo lo largo de la fachada. Los árboles altos, entonces desprovistos de verdura, cubrían las paredes y quitaban la vista. Durante el buen tiempo, cuando las masas de follaje acababan de ocultar los techos de las casas, cuando no se percibía por encima de aquellas verdes copas mas que el cielo inundado de luz ó atravesado por ligeras nubecillas, hubiera podido cualquiera creerse en un estrecho y solitario valle, mejor que en el centro de la moderna Babilonia.

En aquel momento el pálido sol de Diciembre calentaba la atmósfera y derretía la escarcha que aun tenían las ramas de los árboles, y el áspero invierno dejaba un momento lugar al dulce aliento del mediodía. Las religiosas se dispersaron en el

Las de muerte y cadena perpétua á los 25 años.

Las demas penas afflictivas á los 15 años.

Las penas correccionales á los 10 años.

Las penas leves á los 5 años.

El término de la prescripción se cuenta desde que se notifique la sentencia que cause la ejecutoria en que se imponga la pena respectiva.

Art. 127. Para que tenga lugar la prescripción se necesita que el sentenciado durante el término de ella no haya cometido delito alguno ni se haya ausentado de la península e islas adyacentes.

(Se continuará.)

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Habiéndose celebrado en este día el sorteo para la amortización de 25 acciones del antiguo empréstito de 3 millones, creado por orden de 23 de Abril de 1835 para la habilitación de la carretera de Valencia por las Cabrillas, han resultado agraciados los números siguientes: 10, 12, 13, 22, 53, 80, 89, 101, 109, 168, 169, 178, 218, 256, 268, 290, 304, 329, 332, 359, 360, 363, 408, 425 y 499.

Lo que se anuncia á los tenedores de los expresados números para que desde el día de mañana acudan á esta dirección á recibir el capital de dichas acciones y los intereses vencidos hasta esta fecha, todo conforme á lo dispuesto por Real orden de 2 de Octubre de 1841.

Madrid 31 de Marzo de 1847.—El director general, García Otero.

Esta dirección ha señalado el día 19 del mes próximo venidero á la una de la tarde en la sala de la que fue dirección general de Caminos, y en la ciudad de Sevilla ante el Sr. gefe político, para la única subasta de las obras de los cuatro trozos de la carretera de dicha ciudad á la de Huelva en la parte comprendida en aquella provincia, debiendo verificarse en dos remates separados, girando el primero sobre el presupuesto del segundo y tercer trozo del proyecto general, y el segundo sobre el del cuarto y quinto, cuyos valores son 717,846 y 364,754 reales vellón.

Las personas que quieran tomar parte en la licitación acreditarán en el acto, con la presentación de una carta de pago ó del documento legal correspondiente, que han depositado en esta corte en la tesorería general de Caminos, ó en el Banco de San Fernando, y en la citada provincia en la depositaria de Caminos, ó en poder del comisionado del referido Banco, el 5 por 100 de las expresadas cantidades en dinero, ó en acciones de los empréstitos de caminos competentemente autorizados por el Gobierno.

El remate será abierto, y podrán hacerse las mejoras que designan las condiciones particulares que, con las generales, presupuestos y demas, están de manifiesto en la secretaría de la junta consultiva de Caminos, sita, por ahora, en la casa de Correos, hallándose iguales documentos en la del gobierno político de Sevilla para el debido conocimiento de las personas que gusten interesarse en la subasta.

Madrid 29 de Marzo de 1847.—José García Otero.

Esta dirección ha señalado el día 20 del mes próximo venidero á la una de la tarde en la sala de la que fue dirección general de Caminos, y en la ciudad de Huelva ante el Sr. gefe político, para la única subasta de las obras de los 10 trozos de la carretera de Sevilla á Huelva en la parte comprendida en esta última provincia, debiendo verificarse en cinco remates separados, girando el primero sobre el presupuesto del sexto y séptimo trozo del proyecto general; el segundo sobre el del octavo y noveno; el tercero sobre el del décimo y undécimo; el cuarto sobre el del duodécimo y decimotercero, y el quinto sobre el del decimocuarto y decimoquinto, cuyos valores son 1.785,881 reales 10 mrs., 1.948,508 rs. 28 mrs., 1.627,831 rs. 18 maravedis, 1.540,187 rs. 10 mrs., 2.096,194 rs. 22 mrs. vn.

Las personas que quieran tomar parte en la licitación acreditarán en el acto, con la presentación de una carta de pago ó del documento legal correspondiente, que han depositado en esta corte en la tesorería general de Caminos, ó en el Banco de San Fernando, y en la citada provincia en la depositaria de Caminos, ó en poder del comisionado del referido Banco, el 5 por 100 de las expresadas cantidades en dinero, ó en acciones de los empréstitos de caminos competentemente autorizados por el Gobierno.

El remate será abierto, y podrán hacerse las mejoras que designan las condiciones particulares que, con las generales, presupuestos y demas, están de manifiesto en la secretaría de la junta consultiva de Caminos, sita, por ahora, en la casa de Correos, hallándose iguales documentos en la del gobierno político de Huelva para el debido conocimiento de las personas que gusten interesarse en la subasta.

Madrid 29 de Marzo de 1847.—José García Otero.

Esta dirección general ha señalado el día 29 de Abril á las doce de su mañana en la sala en que celebraba las subastas la general de Caminos, casa de Correos, y en la ciudad de Albacete ante el Sr. gefe político, para los primeros remates del arrendamiento por dos años de los portazgos siguientes:

Albacete, con su intervención de Penacazel, en la cantidad de 139,800 rs.

La Roda, con la suya de Mimaya, en 117,200 rs.

Almansa, en 115,450 rs.

Acto continuo tendrá efecto en el propio local, y ante el señor gefe político de Toledo, el primer remate del portazgo del Corral de Almaguer, con su intervención de Villatobas, en la cantidad de 64,448 rs.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicha sala y en las secretarías de los expresados gobiernos políticos.

Esta dirección ha señalado el día 19 de Mayo próximo venidero á la una de la tarde en la sala que fue dirección general de Caminos, y en la ciudad de Jaen ante el Sr. gefe político, para la única subasta de las obras de los caminos de la ciudad de Baeza á la Aldea de las Correderas, el que desde Jaen se dirige á Baeza, y el que desde Jaen dirige á Granada por Torre del Campo hasta la Venta de Puerto Lopez, debiendo verificarse en tres remates separados, girando el primero sobre el valor del presupuesto, y los dos restantes sobre el número de años que el contratista recibirá los arbitrios designados, siendo los presupuestos de dichos caminos de 2.446,759, 2.555,032 y 4.521,562 rs. vn.

Las personas que quieran tomar parte en la licitación acreditarán en el acto, con la presentación de una carta de pago ó del documento legal correspondiente, que han depositado en esta corte en la tesorería general de Caminos, ó en el Banco de San Fernando, y en la citada provincia en la depositaria de Caminos, ó en poder del comisionado del referido Banco, el 5 por 100 de las expresadas cantidades en dinero, ó en acciones de los empréstitos de caminos competentemente autorizados por el Gobierno.

El remate será abierto, y podrán hacerse las mejoras que designan las condiciones particulares que, con las generales, presupuestos y demas, están de manifiesto en la secretaría de la junta consultiva de Caminos, sita, por ahora, en la casa de Correos, hallándose iguales documentos en la del gobierno político de Jaen para el debido conocimiento de las personas que gusten interesarse en la subasta.

Madrid 29 de Marzo de 1847.—José García Otero. 5

VARIEDADES.

JERUSALEN.

La población de Jerusalem se compone de musulmanes, de griegos, de armenios, de católicos, de coptos y de abisinios; la industria y el comercio ofrecen poco recurso á la ciudad; las rocas y las montañas que la rodean no conocieron jamás las mieses. Cada uno vive de su creencia. No tiene el Oriente secta ni tribu que no envíe limosnas á Jerusalem; los peregrinos armenios y griegos llevan allí considerables sumas; de manera que los dones y las ofrendas de la devoción sostienen á la vez la población cristiana y la judía; los musulmanes se aprovechan de todos esos tesoros enviados por la piedad; de manera que cada secta vive de la fe que profesa, y puede decirse que los incrédulos viven y se enriquecen á costa de la fe de todos.

Para estudiar la fisonomía de Jerusalem fuerza será observar cada pueblo en particular. Los hebreos de la Ciudad santa habitan el cuartel mas sucio, situado cerca de la puerta Esterquilina, ó sea de las inmundicias, llamada hoy día puerta de los Mangrabines; separados de las demas sectas, y aun ellos mismos divididos en dos facciones enemigas, tristemente reunidos en sus sinagogas, y vueltos los ojos al valle de Josafat, comen su pan en la aflicción y beben su agua en el espanto. Al verles en sus reducidas y sucias moradas concócese que no han ido á Jerusalem para vivir dichosos, ni para vivir siquiera, sino solo para poder descansar en el fúnebre valle esperando la época del juicio final. Llegan á Jerusalem judíos de todas las comarcas de la tierra, y ninguno sale: la mayor parte son ancianos, que no piensan ya en las cosas de la vida. Jerusalem cuenta muchos judíos que pasan de los 100 y de los 120 años.

Los armenios y los griegos son en Jerusalem lo que en todas partes. A pesar de que ambos pueblos conocen el comercio en todos sus ramos, no podrían sostenerse en la ciudad Santa si no les socorriese la devoción de los peregrinos. El cuartel de los armenios, situado sobre el monte Sion, es el mas hermoso de Jerusalem. Esta nación, que no tiene territorio ni hogar doméstico, y que vive errante y dispersa como los hijos de Israel, do quiera da muestra de su poder y de su crédito, y parece prosperar

cada vez mas en medio de las ruinas y miseria del Oriente. Siguiendo el camino de Jerusalem no se encuentran mas que caravanas de armenios que acuden de todas partes del imperio otomano, y aun de la Persia, llevando consigo sus riquezas.

Los griegos habitan alrededor de la iglesia del Santo Sepulcro, lo que es para ellos un consuelo cuando piensan en las calamidades de su patria. Perseguidos en todas las comarcas musulmanas, no enviaban á Jerusalem ninguna ofrenda, y sus peregrinos habian olvidado el camino de Sion. Solo en 1851, protegidos por el pabellón ruso, fue cuando visitaron de nuevo la tierra Santa. Hoy día llegan en gran número del Asia menor, de las dos orillas del Helesponto y aun de Constantinopla: han conservado su antiguo carácter, y si algun asomo de alegría reina en la triste Jerusalem, será preciso buscarle entre los griegos; pues si bien son menos supersticiosos que las demas sectas, cuentan sin embargo hombres instruidos entre los individuos de su alto clero.

En medio de este consero de opuestas y rivales creencias hay una que domina á todas las demas, y es por cierto la mas celosa e intolerante: los musulmanes se dan en todo un aire de amos.

La población musulmana es turbulenta e inquieta, y no puede sufrir yugo para si ni libertad para los demas. Cada uno de esos descreídos tiene derecho para ultrajar en la calle y aun en sus casas á los cristianos y á los judíos, sin que estos puedan quejarse ni obtener reparacion. Y lo mas singular es que esos musulmanes oran juntos con los cristianos y con los judíos, venerando mucho los lugares sagrados; encuéntranse en la Biblia y en el Evangelio algunos nombres respetados por los hijos del mahometismo. Todas estas poblaciones enemigas son regidas por un mutzelin, un cadí, un subcadí, encargado de las mezquitas y de la observancia de los preceptos religiosos: todos van á una tratándose de sacar dinero de los secretarios de las distintas religiones. La ciudad obedece al bajá de San Juan de Acri.

San Agustín, San Gregorio de Nicea y San Gerónimo sientan su opinion contraria á las peregrinaciones, conceptuando que hay peligro en viajar, singularmente para las mugeres; y que las puertas del cielo igualmente se abren en cualquier villorrio que en la ciudad Santa; pero á pesar de esto continúan las peregrinaciones á Jerusalem.

Los peregrinos llegan por los meses de Enero y de Febrero, y á lo mas tarde en los primeros días de Marzo, para volverse despues de la celebracion de la Pascua. Llegan tambien peregrinos de todas las naciones del Oriente á bandadas: sus caravanas, á manera de ciertas aves pasajeras, obedecen á un gefe, se adelantan con sus provisiones y utensilios de cocina, y son familias enteras seguidas de su aparato doméstico, que cuentan por nada las fatigas de un viaje de centenares de leguas; que caminan desde el amanecer hasta el anochecer, ora llueva, ora caigan sobre ellos los rayos de un sol abrasador, que pasan la noche al aire libre, y que se alimentan con lo que encuentran cuando se les han agotado los viveres. Y no son únicamente hombres robustos los que se imponen tantas privaciones y fatigas, sino tambien débiles ancianos que no quieren cerrar los ojos antes de haber visto la ciudad Santa, mugeres y niños destinados á una vida mas tranquila ó apacible, niños que apenas salen de la cuna van á acostumbrarse á los dolores de la existencia en los caminos de la ciudad donde Dios padeció y murió.

Cuando llegan al pie de las murallas de Jerusalem tienen que esperar á los rezagados para poder entrar juntos en la ciudad; entretanto va un guarda de la puerta á pedir al gobernador permiso para entrar. El permiso se paga con dinero; todas las naciones, excepto los turcos ó los franceses, pagan cuatro maravedis por cabeza, tanto al entrar en la ciudad como al salir de ella: cada sectario se dirige á su convento acompañado de uno de los superiores del mismo. Durante dos días encuentran en el cama y mesa; pero al tercero se llama individualmente á cada peregrino, se inscribe su nombre y el de su patria, y se le pide una cantidad proporcionada á su fortuna; unos dan 1500 piastras, otros 1000 y otros solo 600. Ademas se les obliga á dar una suma por cada lugar santo que quieran visitar, acompañándoles en estos actos un sacerdote de su religion. Un peregrino no puede entrar en la iglesia del santo sepulcro sin un pase que entrega la autoridad musulmana, y no ciertamente gratis. Los superiores de los conventos acostumbran á dar un certificado de peregrinacion al que le reclama.

Todos los viajeros y todos los escritores, exceptuando solo á Lamartine, cuya imaginacion es tan poética, y cuyo corazón es tan indulgente, que siempre se le presentan el hombre y la naturaleza bajo el mas risueño aspecto, están acordes en llamar á Jerusalem lugar de desolacion. Piedra, arena, cenizas y algunos arbustos espinosos; hé aqui lo que antiguos y modernos han visto en ella.

Las calles de Jerusalem son regulares, rectas, bien empedradas, algunas con andenes; pero tristes, estrechas y casi todas ofrecen un plano inclinado. Las casas por lo regular son de dos ó tres pisos con muy pocas ventanas, tienen muy bajas las puertas, y las fachadas unidas, construidas simplemente con piedras sin ornato ninguno, de modo que cuando recorre una las calles cree

parterie. La hermana Genoveva se sentó en las gradas enmedio de las jóvenes pensionistas que saltaban á su alrededor como una bandada de pajaros nuevos. En tanto que la pequeña Angela trataba de trabar amistad con Felisa, su hermana mayor se sentó al lado de la novicia, y la dijo en voz baja:

—¿Qué aire tan resuelto tiene la niña, mi querida hermana! Me parece que nuestra querida madre no la inspirará vocacion muy pronto.

—¿La vocacion! repitió la hermana Genoveva; ¿es posible no tenerla cuando se entra aquí desde niñas, sin ver el mundo, como habeis entrado vos, querida Cecilia, y como ha entrado Felisa?

—La pensionista movió la cabeza sin responder.

Cecilia de Chamero y era una joven de cerca de 12 años, rubia, fresca y linda. Llevaba como las otras pensionistas un vestido de estamoa azul que marcaba perfectamente su talle perfecto y gracioso. Sus cabellos ligeramente rizados y de un color un poco vivo formaban un pesado rodete que apenas podia ocultar un tocado de gasa que se ataba por debajo de su barba. Sus ojos azules, su nariz remangada y su boca grande la daban la fisonomía mas alegre y mas picaresca del mundo. Angelita tenia al contrario facciones tranquilas y dulces y una expresion de sensibilidad que no se suele encontrar comunmente en las niñas. Las dos hermanas eran huérfanas, y estaban destinadas al claustro. La mayor se acordaba vagamente de la casa de su padre; la mas pequeña fue llevada á las Anunciadas desde los brazos de su nodriza, y no tenia idea ninguna de lo que existia fuera del convento.

Felisa de pie, delante de Genoveva, rehusaba obstinadamente mezclarse con las pensionistas que jugueteaban por el jardín y la provocaban al pasar con familiaridad amistosa.

—Es preciso que yo amanse á esta niña, dijo Cecilia de Chamero; con vuestro permiso, hermana Genoveva, voy á llevarla á Belen á que vea el santo niño Jesus.

—Si, si, vamos, exclamó sencillamente Felisa poniéndose su capotita y tomando la mano de Angela.

La hermana Genoveva dió el brazo á Cecilia, y dijo suspirando:

—La pobre niña se figura que la vamos á llevar muy lejos.

Tomaron un sendero, y fueron á una capillita llamada Belen: Felisa se puso muy contenta cuando vió el nacimiento, y en tanto que se divertía viendo las figuras de los pastores, Angela encontró una violeta que se apresuró á llevar á la hermana Genoveva.

Puso la novicia aquella flor en su toca, y permaneció inmóvil, con la cabeza apoyada en la mano, con los ojos cerrados como si la hubiese embriagado aquel perfume. Efectivamente, el aroma que flotaba en el aire habia inundado su alma; sus recuerdos la habian trasportado de repente á otros lugares; habiase trasplantado en un soplo á los campos natales, bajo los plátanos, á cuyo pie formaba la flor de primavera un tapiz azulado, donde tantas veces habia ido á sentarse. Cuando Cecilia salió del pabellón con Felisa, encontró á la novicia todavía absorta en su meditacion.

—Hermana mia, exclamó con asombro, ¿por qué lloras? ¿gestais mala?

—No, respondió la hermana Genoveva poniendo una mano sobre su corazón; es que he sentido una impresion demasiado dulce, una alegría que no puedo definir, pero que me ha hecho derramar lágrimas.

—Eso es que habeis pensado en las cosas que hay fuera de aquí, dijo la joven estrechando la mano de la novicia con inteligente simpatía.

El sonido de la campana anunció la conclusion del recreo, y entraba la hora de coser. Al entrar en la pieza destinada al trabajo, dijo la superiora á las religiosas:

—Queridas hermanas, vamos á trabajar todas para vestir la ovejita que el Señor nos ha enviado; vamos á trabajar para ella hasta la hora del rezo.

Distribuyó la labor, y dos horas despues estaba concluido el traje de la recién llegada, haciendo al punto que el uniforme de las pensionistas sustituyese á su manteleta de seda y á su vestido de muselina.

Concluida que fue esta operacion, todas las hermanas, una despues de otra, abrazaron á Felisa, deseándola que dentro de pocos años tomase otro hábito.

El mismo día, despues del oficio, envió á llamar la superiora á Genoveva y á Felisa, favor que rara vez recibian las novicias. El locutorio era una sala amueblada con algunas sillas, una mesa y una biblioteca, cuyos estantes contendrian unos 100 volúmenes. En aquella pieza era donde la superiora recibia las visitas de las pocas personas que tenían derecho para entrar en el claustro.

(Se continuará.)

internarse en los corredores ó galerías de una cárcel inmensa; en una palabra, se reconoce ser cierta la pintura que de la Ciudad santa nos ha dejado Jeremías. (Qué contraste con las calles de la Meca tan bien adornadas y tan alegres; pero la Reina de las naciones es hoy una viuda, como dice la Escritura!)

Al propio tiempo es fuerza conocer que esta ciudad lleva un carácter de desolación enteramente peculiar, que en vano se buscaría en la soledad de las demás ciudades arruinadas.

Jerusalén es triste, dice Chateaubriand; pero su tristeza tiene un no sé qué de misterioso y de poético; como las cánticas de los profetas; la soledad de Sion tiene algo que nos atrae porque se hermana con nuestros recuerdos de la cuna, con nuestros reflexiones de la edad madura, y con nuestros pensamientos de la muerte; no puede darse un paso sobre aquel suelo sagrado sin que uno sienta latir su corazón. Los crímenes y las calamidades de los pueblos que se mezclan con las imágenes de la misericordia y de la salvación; una noche de tenebrosa oscuridad por el terror; el justo condenado; la traición que se castiga á sí misma; el arrepentimiento, la compasión, la flaqueza humana al lado de las virtudes más sublimes; el deber de desahogar su pena; un Dios resucitado que sube al cielo, y la esperanza que de él desciende, he aquí lo que se encuentra en medio de las ruinas de Jerusalén: vemos nuestros destinos en la tierra; los bienes y los males de la humanidad, y nos parece que estamos recorriendo todos los senderos de la existencia. En aquellos sitios en que un Dios murió como el hombre y por el hombre, todo parece explicar la humana condición.

Al hablar Michael de la primavera en Jerusalén, dice: «En esta ciudad no se ven bosques floridos como se ven en nuestra primavera de Europa, ni prados ni riachuelos que nutrirían el medio de la verde yerba; no se oye á los ruiseñores entonar el armonioso himno de la Aurora; sólo algunas tortolas suspiran sobre las palmeras de la casa de Caías y sobre los altos árboles cercanos á la puerta de Sion... Hasta la primavera es triste en Jerusalén».

Veamos ahora cómo el tierno Lamartine nos describe en Octubre la ciudad Santa.

«A la izquierda de nuestro horizonte, viniendo del desierto de S. Juan Bautista, brillaba el sol sobre una torre cuadrada, sobre un alto minarete y sobre las amarillentas paredes de algunos edificios que coronan la cumbre de una pequeña colina. Detrás asomaba una ciudad formando declive á lo largo de ambos lados de la colina; por precisión debía ser Jerusalén. Nos creíamos más distantes de la ciudad, y todos nosotros sin atrevernos á preguntar nada al guía, temiendo ver destruida nuestra ilusión, gozábamos en silencio de aquella vista cuando todo alrededor nos estaba hablando de Jerusalén. Efectivamente, era ella que se destacaba sobre el azul del firmamento y el fondo oscuro del monte Olivete.

El aspecto general de los alrededores de Jerusalén puede describirse en pocas palabras: montañas sin sombra, valles sin agua, campos sin verdura, y primorosos sin terror, sin grandiosidad; algunos pedruzcos de árboles, y de trecho en trecho alguna ligera, algunos vinedos ó palidos olivos que dan débil sombra en los blancos escarpados de la colina; las murallas y las puestas fortificadas de la ciudad que aparecen á lo lejos sobre la cumbre de Sion; tal es el aspecto que ofrece la tierra. Ni un soplo de viento murmura entre las almenas ó las secas ramas de los olivos; ningún pájaro hace oír sus trinos en los caminos ni en los campos... Esta es Jerusalén!».

A pesar del brillante colorido derramado por Lamartine sobre las ruinas consagradas por la religión, el silencio y la soledad, esas altas murallas desiertas, esas puertas por donde apenas entra nadie, esos viejos árboles que vegetan á duras penas, todo presenta un conjunto melancólico; pero al mismo tiempo se reconoce que nada es más á propósito para abrir campo á profundas y religiosas meditaciones.

«Pero cuando uno está en el interior, dice otro viajero sexagenario, esa apariencia de grandiosidad que á lo lejos se nos ofrece, esa ilusión que produce por un momento el imponente aspecto de las cúpulas, de las mezquitas y de los minaretes que dominan los restantes edificios, todo se desvanece, y Jerusalén no aparece más que lo que es en realidad, una ciudad de escombros y de ruinas.»

Cualquiera que sea la opinión de los hombres más ilustres de nuestra época respecto á la principal población de la Judea, todos convienen en que para juzgar de su conjunto es necesario sentarse en la cumbre del monte Olivete que la domina.

En todos tiempos ha sido el monte Olivete un objeto que ha herido vivamente la imaginación de los cristianos; en los primeros siglos de la Iglesia se descubrían en la montaña tuegos milagrosos, y los peregrinos de los siglos IX y X creían ver renovarse la escena gloriosa de la Ascension del Salvador. Algunos, al llegar á la cumbre de la montaña, se postaban de rodillas, extendían los brazos en forma de cruz, y derramando lágrimas pedían al cielo que les librara de la cárcel de esta vida en el mismo sitio desde el cual Jesús se elevó al cielo. Allí es donde se detuvo la procesion de los cruzados antes del último asalto de Jerusalén. Todavía conserva esta ciudad el monte Olivete como una gloria; como una diadema radiante que corona todavía á la hija de Sion.

A cada paso que se da trepando por el va descubriéndose un nuevo cuadro ó un nuevo edificio de Jerusalén, de manera que sin exajeracion se podrían ir contando todas las casas. Mas allá de las dos mezquitas y del sitio de donde se elevó el templo extiendese toda la ciudad Santa sin que perdamos de ella un tecto ni una piedra, como si fuese el plan de una ciudad en relieve que un artista nos presentase sobre una mesa. Esta ciudad, añade Lamartine, no es, como la han querido figurar, un conjunto informe y confuso de ruinas y de cenizas, sobre las cuales se hayan cerrado algunas casitas árabes ó plantado algunas tiendas de beduinos; no son como Atenas un caos de polvo y de murallas derrocadas, donde en vano busca el viajero la sombra de los edificios, el pavimento de las calles y el aspecto de una población; es una ciudad brillante que presenta noblemente todavía sus murallas intactas y detalladas, su mezquita azul con sus columnatas blancas, y sus millares de cúpulas resplandecientes sobre las cuales refleja la luz del sol de Ocho; por fin, en medio de ese océano de casas y de esa nube de pequeñas cúpulas que les cubren, levántase otra cúpula negra más ancha que las demás, dominada á su vez por otra blanca: es el Santo Sepulcro y el Calvario, confundidos ambos y como nadando en el inmenso laberinto de edificios y de casas que los rodean.

Tal es la ciudad, vista de lo alto de aquella montaña, apareciendo como si fuese la Jerusalén arcaica que renace brillante del seno del desierto. Es el más magnífico panorama que pueda presentarse de una ciudad que ya no existe, pero que parece existir como si estuviera llena de vida y de juventud; y sin embargo, si se la mira atentamente se conoce que todo ello no es en realidad más que una bella vista de la ciudad de David y

de Salomon. Ningun ruido sale de sus plazas ni de sus calles; ningún camino conduce á sus puertas del Oriente y del Occidente del Mediodia y del Septentrión; sólo algunas sendas serpentean al azar por entre las rocas, descubriéndose algunos árabes casi desnudos; algunos habitantes de Damasco que conducen sus camellos, ó algunas mugeres de Belén ó de Jericó que traen consigo una cesta llena de uvas de Engaddi, que van á vender por la mañana á las puertas de la ciudad. A la izquierda del templo y de las murallas de Jerusalén forma la colina un declive que se extiende con suave vertiente, y á unos cien pasos de la ciudad nos presenta una mezquita y un grupo de edificios turcos. Es la montaña de Sion! Es el palacio y la tumba de David!

Cuando el espectador está colocado sobre el monte Olivete, si entra en consideraciones puramente religiosas, no puede menos de recordar con respetuoso temor que aquel es el sitio donde Jesucristo, sentado á la vista del templo, habló á sus discípulos de las espantosas señales que debían preceder á la destrucción de aquel edificio sagrado, desde donde miró aquella ciudad desgraciada, y habló por las calamidades que la amenazaban; seguramente que no podía elegirse sitio más imponente para lanzar contra Jerusalén el anatema.

Después de haber mirado á vista de pájaro el interior de una ciudad que á ninguna otra se parece; bajo el aspecto político y religioso, no será inútil y sin interés ver el conjunto que presentan las murallas que la rodean. No vamos á juzgar de una plaza fuerte: sólo nos toca ver una especie de campo fortificado desde muchos siglos en medio de una llanura estéril; una barrera opuesta á la rapacidad de los árabes del desierto; sobre todo es curioso pensar que á corta distancia tenemos delante la misma línea de murallas que, bajo formas diversas, con principios de diferente arquitectura, y en épocas bien distantes, ha visto tantos enemigos; recibido tantos ataques, y que á pesar del transcurso del tiempo gozará todavía tesoros inestimables á los ojos de los cristianos. Los turcos conservan regularmente esas fortificaciones para hacerse dueños de Jerusalén, recoger algunos miserables tributos, y vendimiar á los que van á visitar sus ruinas.

La destrucción completa de las murallas de una ciudad que había condenado á muerte á los profetas y desconocido al Mesías tuvo lugar el año 70 de la era cristiana, bajo el imperio de Vespasiano. Desplomáronse sus triples líneas de fortificación en el espacio de cinco meses que duró el sitio, y abrieron paso al vencedor sobre montones de cadáveres y de moribundos. Las llamas incendiaron lo que las máquinas de guerra habían dejado en pie, y el arado pasó sobre los cimientos del templo. Entonces se cumplieron las profecías: «Te estrecharán tus enemigos, te destruirán á ti y á tus hijos, y no dejarán piedra sobre piedra porque has desconocido á tu Dios.» Predicción que hoy día una fecha anterior de 600 años antes de un espantoso cumplimiento.

Al pie de esas murallas deruidas, el filósofo cristiano sentado sobre una roca, á la sombra de una palmera que no ha sido destruida por los árabes ó por los turcos, remontándose con el pensamiento hasta los siglos primitivos, lee la Biblia con fe viva y ardiente y con un interés que jamás pudo excitar ninguna revolución de cuantas han experimentado los demás pueblos. Entónces recorda las lamentaciones de Jeremías, los males sufridos por Jerusalén cuando el poderoso Rey de Babilonia fue á sentarse en su trono; atrojando de él á Sedecías; Qué poesía tan sublime tienen las siniestras predicciones del profeta!

Y todas aquellas predicciones se cumplieron como se cumplió el anatema lanzado por Jesucristo contra la ciudad deicida.

¿Qué ciudad fortificada de Europa ha sido tratada como la ciudad de los judíos? ¿Qué población ha inspirado pinturas tan ligümbres y tan sublimes? Homero y Virgilio han descrito las murallas de Troya y sus imaginarias desgracias; pero en los tiempos modernos otros hombres inspirados nos han hecho derramar lágrimas poniéndonos á la vista males reales y calamidades verdaderas. José no nos hace estremecer al referirnos el sitio emprendido por los ramocés; el Taso es fiel en sus más brillantes pinturas cuando canta las hazañas de los cruzados, y nos los presenta subiendo á la brecha y plantando el estandarte sagrado en los muros de Sion!

AVISOS.

EMPRESA DE LA CARRETERA DE PAMPLONA A FRANCIA POR BAZTAN.

Los tenedores de las acciones emitidas en 12 de Abril de 1843, 1844, 1845 y 1846 se servirán presentar con su correspondiente carpeta los cupones pagaderos en 12 del corriente en caso del Excmo. Sr. D. Joaquín de Fagoaga, comisionado por dicha empresa, que vive plazuela del Angel, núm. 17, donde se verificará el pago de sus importes desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde. José D. de Fagoaga.

SOCIEDAD DE LA ILUSTRACION.

Artículo 5º de sus estatutos. Los accionistas pagaran al contado al constituirse la sociedad el 5 por 100 del valor de sus acciones; otro 5 por 100 á los tres meses; otro 5 por 100 á los seis meses; y otro á los nueve meses.

Art. 6º. Los accionistas que 15 días después de cumplidos los plazos no hubiesen hecho efectivo el pago de la cuota pedida perderán las cantidades que hubiesen anticipadas, quedando estas y las acciones á favor de la sociedad.

En consecuencia de lo consignado en los artículos precedentes se ha señalado por la dirección los días 12 al 15 del próximo Abril y horas de las diez de la mañana á las tres de la tarde para que los señores accionistas se sirvan acudir á las oficinas de la sociedad, sitas en la calle de Carretas, núm. 27, cuarto segundo, con el objeto de pagar el segundo 5 por 100 del valor nominal de sus acciones.

Madrid 24 de Marzo de 1847.—El director gerente Luis Sagastui.

PARA LA HABANA, CON ESCALA EN PUERTO-RICO, SOLO PARA DEJAR PASAJEROS, SI REUNE SUFICIENTE NUMERO.

Del 20 al 25 de Abril de este año, si el tiempo lo permite, saldrá de Cádiz la hermosa y muy velera fragata paqueta española Asia, al mando de su capitán D. Manuel R. Coivera. Los señores pasajeros que quieran aprovechar esta expedi-

cion disfrutaran las comodidades que proporciona su excelente cámara, con camarotes cerrados y el inmejorable trato que tan acreditado tiene en sus repetidos viajes. Se da pan fresco diario.

La despacha en Cádiz D. Miguel Antonio Garcia, calle Nueva, número 37.

HOTEL ROYAL, 26 BLACKSRIAR BRIDGE LONDRES.

Este hotel se recomienda particularmente por su hermosa situación, comodidad, buen trato y servicio, y por la escogida sociedad que para en él mismo. Toda la servidumbre habla diferentes lenguas, que sirven de intérprete á los pasajeros. 15

CARENERO NAVAL EN LA BAHIA DE CADIZ.

Se halla abierto para servicio del público el recientemente construido por la empresa gaditana del Frocadero.

Los precios actuales en este carenero, único en España donde pueden los buques efectuar sus faenas con perfeccion y seguridad, son los siguientes:

Table with columns for Buques hasta 200 toneladas de registro rs. vn., Buques de 200 toneladas á 300, Buques de 300 á 400, Buques de 400 á 500, Buques de 500 á 700, Buques de 700 á 1000, Buques de 1000 á 1200. Includes a note: 'Un real de vellon por cada tonelada de registro.' and 'Por cada dia desde el segundo inclusive.' and 'Entrada y subida al carenero.'

Buques que solo ocupan el carenero dos marcas para reconocimientos ó otras obras ligeras pagarán el duplo del derecho de entrada arriba expresado, sin más.

Para mas detalles dirigirse, poite pagado, al secretario en Cádiz.

Cádiz 1º de Noviembre de 1846.—Por acuerdo de la direccion, el secretario, Antonio de Zulueta. 15

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Alvaro Rodriguez de Cela, caballero cruz y plaça de la Real y militar orden de San Hermenegildo, condecorado con varias cruces de distincion por acciones de guerra, capitán de fragata de la armada nacional y comandante militar de marina de esta provincia naval de Villagarcía, haciendo de segundo de la misma por indisposicion de D. José María Roca, que hace de tal interinamente.

Hago saber hallarme instruyendo el correspondiente sumario sobre la averiguacion y procedencia de dos perchas balladas en la mar á la inmediacion del cabo de Corrubal por los tripulantes de una lancha aprehendida en la isla de Arde por el comandante de la trincadura que cruza esta ria, cuyas perchas contienen el largo de 45 y 47 pies, y el grueso de 17 y 16 pulgadas, reguladas por peritos en la cantidad de 520 rs. cada una. En su consecuencia las personas que se conceptúan con derecho á ellas podrán deducirlo concurrendo á esta comandancia por sí ó medio de representantes competentes autorizados dentro del término de un mes, que acreditando su legitimidad se le entregará; con apercibimiento de que pasado dicho término se procederá á lo que haya lugar.

Y para que llegue á noticia de todos acordé formar el presente primero y último edicto llamando á sus legítimos dueños por el citado término de un mes.

Villagarcía 18 de Marzo de 1847.—Alvaro Rodriguez de Cela.—Por mandado del Sr. comandante, Severo Segundo de Castro.

BIBLIOGRAFIA.

CORTES DE 1847, ó reseña histórica de todos los Diputados y Senadores, por D. F. Oñez y D. F. Montemar.

Esta interesante obra ve la luz por entregas de tres pliegos satinados y con cubierta de color. Cada entrega contiene dos ó más biografías y retratos perfectamente litografiados. El precio en Madrid de la entrega es de 2 rs. y de 5 en provincias. Los retratos se venden sueltos á real para los suscritores. Se ha publicado la entrega primera con las biografías de los Sres. Cortina y Martínez de la Rosa, y la segunda con las de los Sres. Madrid y Pacheco.

Biblioteca dramática de la Luneta.

Con este título ha comenzado el periódico la Luneta la publicación de obras dramáticas escogidas, en buen papel, bellos tipos y en tamaño 8º español.

Está de venta El luzo de Matilde, comedia en dos actos, traducida por el Sr. Betes. Precio de cada produccion en Madrid 2 rs. y 2½ en provincias.

Se suscribe á dichas obras en las librerías de Cuesta, Castilla, Jordán, Lopez, Mosier y Gaspar.

EL GLOBO.—Costumbres, usos y trajes de todas las naciones, según los documentos más auténticos, las viajes más recientes, y varios materiales inéditos, por el celebre Federico de la Croix.

Obra ilustrada con láminas iluminadas y multitud de grabado en el texto.

Se han publicado las entregas desde la 35 á la 40 inclusive.

Continúa abierta la suscripcion en esta corte en la librería de la Sra. viuda de Rozola; en Barcelona, en la de Verduguer, Oliveres y Monmay á 4 rs. entrega, y 5 en las principales del reino.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.